

## **CAPITULO II.**

### **Fines y funciones**

#### **Artículo 4. Fines.**

Son fines esenciales del Colegio Oficial de la Psicología, dentro de su ámbito de actuación:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión de Psicólogo en todas sus formas, ámbitos y especialidades dentro del marco legal respectivo, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirve como de los intereses generales que le son propios, ya sea individualmente o través de una sociedad profesional.
- b) La representación exclusiva de los/as Psicólogos/as en su ámbito territorial.
- c) El dictado, salvaguardia y observancia de los principios éticos, deontológicos y jurídicos de la profesión, correspondiéndole la vigilancia del cumplimiento de las pertinentes normas deontológicas
- d) La promoción permanente de los niveles científico e investigador, formación, deontológico, social, cultural, económico y laboral de sus colegiados/as, la solidaridad profesional y el servicio de la profesión a la sociedad.
- e) La representación y defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as.
- f) Fomentar las relaciones profesionales de los/as colegiados/as y con las demás profesiones.
- g) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales de la profesión.
- h) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención del grado en Psicólogos, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de posgrado.

- i) Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.
- j) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- k) Impulsar la mediación y el arbitraje, facilitando el acceso y administración de la misma, e incluso designando a los mediadores, pudiendo constituirse como institución de mediación en los términos que prevean en cada momento las normas reguladoras de esta materia.  
*Las funciones de arbitraje, nacional e internacional, se desarrollaran de conformidad con lo establecido en la legislación vigente".*

## Artículo 5.Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar a la profesión ante organismos públicos, instituciones, entidades privadas, otras organizaciones profesionales y, en general, la sociedad.
2. Ejercitar la defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley, y proponer cuantas reformas legislativas estime justas para la defensa de la profesión.
3. Elaborar, vigilar el cumplimiento y hacer cumplir el Código Deontológico en la práctica profesional de Psicólogos.
4. Ordenar la actividad profesional de los/as colegiados/as y las sociedades profesionales en el ámbito de sus competencias para velar por la ética y dignidad profesional, y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
5. Garantizar una eficaz organización colegial, promoviendo el funcionamiento de áreas, comisiones especializadas y grupos de trabajo, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, asistencial y de previsión. A estos efectos podrá establecer la

colaboración con otros Colegios o Entidades.

6. Defender a los/as colegiados/as y a las sociedades profesionales en el ejercicio de los derechos que les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas.
7. Mantener y perfeccionar, de manera continuada, el nivel científico e investigador, cultural y deontológico de los/as colegiados/as, mediante la organización y promoción de las actividades científico-culturales que sirvan a tal finalidad, así como su perfeccionamiento profesional continuado, colaborando con las Administraciones públicas y la iniciativa privada cuando sea necesario.

Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional para sus colegiados, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas a fin de que sean correctamente reconocidos por las comunidades autónomas y/o por el Estado, cuya asistencia será facultativa, expidiendo las oportunas acreditaciones a los colegiados para su intervención en áreas específicas, y estableciendo los criterios de acreditación profesional para cada área de intervención. Así como organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados, sin perjuicio de las competencias que puedan derivarse de la normativa estatal.

8. Ejercer las funciones que le sean delegadas por las diferentes Administraciones públicas y colaborar con éstas en la organización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, participación en Consejos u organismos consultivos y otras actividades relacionadas con sus fines.
9. Perseguir y denunciar el intrusismo y la ilegalidad dentro de la profesión, así como informar públicamente de cuantas actuaciones puedan ser engañosas para la población o se aprovechen de la buena fe de los usuarios.
10. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de cuotas y aportaciones, con las facultades de recaudación y gestión necesarias. La cuota de inscripción no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.
11. Solicitar, percibir y gestionar subvenciones, ayudas económicas, donaciones, etc., públicas o privadas con observancia, en su caso, de la normativa aplicable.

12. Visar los trabajos profesionales de los/as colegiados/as y de las sociedades profesionales a solicitud de los interesados.
13. Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluso titulación requerida, incompatibilidades con otras profesiones, así como ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las diferentes Administraciones públicas, y colaborar con éstas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
14. Participar, cuando así se encuentre establecido por disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Organismos consultivos de las distintas Administraciones públicas en materias de competencia profesional, así como en la elaboración de planes de estudio e informar, cuando fuere requerido para ello, las normas de organización de los Centros Docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de Títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión.
15. Facilitar a los Tribunales de su ámbito territorial, y conforme a las leyes, la relación de colegiados/as y de sociedades profesionales que por su preparación pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismo, según proceda.
16. Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los/as nuevos/as Psicólogos/as.
17. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales así como elaborar criterios orientativos sobre honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de costas judiciales, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.
18. Cumplir y hacer cumplir a los/as colegiados/as y sociedades profesionales las leyes generales y especiales y los Estatutos Profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

19. Velar por la correcta distribución y uso de las pruebas y material Psicológico.
20. Velar por el derecho de la sociedad a ser atendidos por profesionales legalmente facultados y proporcionada en condiciones dignas y competentes.
21. Vigilar la publicidad profesional, con sujeción a las leyes, y el respeto de los principios éticos y deontológicos de la profesión.
22. Dirimir, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos colegiales mediante laudo vinculante, si al mismo se sometieran, las divergencias entre colegiados/as por razón del ejercicio de la profesión, ya se ejerzan individualmente o a través de una sociedad profesional.
23. Intervenir, en lo que concierne al marco de actuación del psicólogo/a, en la atención de urgencias y emergencias, protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastres individuales y colectivos en donde, por la naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población.
24. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados/as y sociedades profesionales que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridos para intervenir en los asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial, así como emitir informes y dictámenes cuando sean requeridos para ello por cualquier juzgado o tribunal.
25. Elaborar los criterios y procedimientos para acreditar, en los distintos ámbitos y niveles de intervención, el ejercicio profesional de los/as colegiados/as, según sus cualificaciones, competencias y experiencias, en cada uno de ellos/as, con el fin de garantizar la calidad de los servicios profesionales a la sociedad, ya se ejerza individualmente o a través de una sociedad profesional.
26. Y todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con los intereses de la sociedad.
27. Cuantas otras funciones le atribuyan las disposiciones legales o redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.
28. Promover sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en



C/.Carvajal, 12 – bajo  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928249613 – Fax: 928 290904  
Correo electrónico: [administración@coplaspalmas.org](mailto:administración@coplaspalmas.org)  
<http://www.coplaspalmas.org>

7  
el ejercicio de la profesión u otras coberturas que puedan ser de interés para los colegiados.

29. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
30. Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre colegiados, previa solicitud de los interesados. Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitraje.
31. Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales a petición de los colegiados, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.